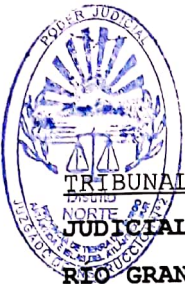




Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER JUDICIAL**

"2019 - En Memoria de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan y 25 años del inicio de la puesta en funcionamiento del Poder Judicial de la Provincia"

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA  
DISTRITO JUDICIAL NORTE  
**12 MAR 2019**  
OF. DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES  
**ENTRADA**  
EDUARDO J. TEPELINO  
Secretario



**TRIBUNAL:** JUZGADO PROVINCIAL DE INSTRUCCION N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL NORTE, CAPITÁN DE FRAGATA PEDRO E. GIACCHINO N° 6675, RIO GRANDE

**CEDULA DE NOTIFICACION**

**CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS**

**SRES.:** SRES. MARIO LOVERA - DAMIAN RIVAS - JERONIMO SUASNABAR /DR. FRANCISCO JAVIER GIMENEZ

**DOMICILIO:** WEBER N° 49 - RIO GRANDE

**TIPO DE DOMICILIO:** CONSTITUIDO

**OBSERVACIONES:** CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES

**CAUSA NRO.:** 32.723/2018

**CARATULA:** "GIMENEZ, Francisco Javier s/Denuncia"

POSS tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa de referencia, a fin de hacerle saber que en la misma se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** "///Grande, 12 de marzo de 2019.- "/// Grande, de marzo de 2019.- I.- Atento al estado de autos, corresponde proceder a la unificación de los procesos tramitados en estos obrados y en la causa n° 33.282 del registro de este Tribunal, tal como fue ordenado por la Sala Penal de la Excma. Cámara de Apelaciones de esta ciudad.//Ahora bien, sin perjuicio de lo dispuesto a fs. 281, dado el cúmulo de actuaciones que posee cada uno de los expedientes, la diversidad de medidas que se están llevando a cabo en uno y otro legajo y aquellas que serán ordenadas en lo sucesivo y, teniendo especialmente en cuenta lo resuelto por la Alzada en relación con la forma en que debe llevarse a cabo dicha unificación y los alcances de la misma, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del punto II del decreto de fs. 281.//En su lugar, para una más adecuada tramitación de ambas pesquisas y, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Penal, una vez unificados ambos procesos en una única causa y recaratulada correctamente la causa n° 33.282, los cuerpos que conforman la investigación incoada por las presuntas irregularidades en la obra pública, serán

14.10 AS  
12.3.19  
Sebastián Carretero  
Oficial de Justicia  
Poder Judicial



identificados con números y con la leyenda "Obras Públicas" manteniendo la foliatura alcanzada hasta el momento.//Por su parte, los cuerpos conformados con la investigación llevada a cabo por los presuntos delitos de abuso sexual, serán identificados con letras y con la leyenda "Abuso Sexual", manteniendo la foliatura alcanzada hasta el momento.//En tal sentido, el cuerpo I será denominado cuerpo A, y así sucesivamente. Además de ello, las carátulas deberán tener otro color para una más fácil identificación.//Cumplido que sea, estos últimos deberán correr por cuerda al legajo donde se investigan las presuntas irregularidades en la obra pública. Notifíquese a las partes intervinientes en ambos procesos, ello, mediante cédulas con habilitación de días y horas inhábiles y al Sr. Agente Fiscal en su público despacho.//II.- Por otro lado, en virtud de las medidas de prueba que serán ordenadas en el marco de la investigación por las presuntas irregularidades en las obras públicas, las presentaciones de fs. 243/244 y 245/246, lo expresado por el Dr. Quadrini a fs. 267 (v. inscripción a mano alzada al pie), y a efectos de evitar futuros planteos nulificantes, corresponde notificar de los derechos y garantías que les asisten a los Señores Alejandro Enrique Guillén y Luis Marino Vaquera con el fin de que puedan ejercer su derecho de defensa en torno a los hechos pesquisados y sin perjuicio de lo que depare la investigación en el futuro respecto de ellos y/o de otras personas que pudiesen estar vinculadas a dichos episodios.//A tal fin, cítese a los nombrados para que comparezcan ante este Tribunal para el próximo jueves 14 de marzo de 2019 a las 10:00 horas.//En la misma ocasión, aquellos deberán ratificar las designaciones de los letrados defensores efectuadas en los escritos de fs. 243/244 y 245/246 respectivamente. Asimismo, también deberán ser convocados para la misma jornada, los letrados de mención a efectos de aceptar el cargo conferido que sobre ellos recaen, de todo lo cual, se dejará debida constancia en autos.//Encomiéndese las citaciones al Sr. Jefe de la División Delitos Complejos de esta ciudad mediante oficio, ello, sin perjuicio de la cédula con habilitación de días y horas inhábiles que también habrá de librarse al domicilio legal denunciado por los nombrados.//III.- Por otro lado, ordénase la realización de una amplia pericia informática sobre las computadoras que se encuentran secuestradas en autos (v. acta de secuestro y resguardo de fs. 30/31).//A tal fin, designase al Sr. Perito Informático Oficial de la Dirección Pericial de este Poder Judicial, Matías Taborda, para llevar a cabo la





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**PODER JUDICIAL**

2019 - En Memoria de los 44 Héroces del Submarino ARA San Juan y 25 años  
del inicio de la puesta en funcionamiento del Poder Judicial de la Provincia"

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA  
DISTRITO JUDICIAL NORTE

**12 MAR 2019**

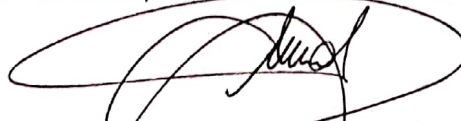
OF. DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES

**ENTRADA**

tarea pericial dispuesta, quien a todo evento, deberá informar a este Tribunal la fecha en que dará comienzo a la labor asignada, ello, con suficiente antelación de no menos de diez días, a efectos de poder notificar a todas las partes del proceso (art. 232 del CPPP).//En tal sentido, la pericia deberá circunscribirse a localizar y recopilar en soportes informáticos adecuados, toda información que las computadoras puedan contener, ya sea, archivos de texto y/o gráficos (Word, Exxel, Power Point, Pdf, y/o similares), fotografías, videofilmaciones, email recibidos y/o enviados, chats de redes sociales, programas de AFIP y ANSES, etc., y todo otro tipo de archivo, que puedan estar relacionados con las obras públicas realizadas en calle Carlos Pellegrini n° 520 de esta ciudad (construcción y puesta en funcionamiento del Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico dependiente del Municipio local), y también, de las obras llevadas a cabo para el reacondicionamiento del Gimnasio Municipal ubicado en la Margen Sur de esta ciudad.//Deberán buscarse -también- en los archivos de las computadoras, siempre relacionadas con la información de las obras públicas de mención, palabras tales como: "Mario Lovera", "Damián Rivas", "Jerónimo Alfredo Suasnabar", "Ayelén Barboza", "Gustavo Melella", "Intendente", "Municipalidad de Río Grande", etc. A tal fin, líbrese oficio y hágasele saber al perito que, el día que dé inicio a la labor encomendada, deberá retirar los equipos informáticos en cuestión de la sede de este Tribunal, de lo que se dejará debida constancia por acta.//Fecho, y una vez que el perito de mención informe la fecha, junto con la notificación que habrá de cursarse a las partes, estos podrán designar peritos de parte y/o proponer puntos de pericia en el plazo de tres días a contar de ese momento (art. 233 del CPPP). Fdo.: Raúl Nadim Sahade, Juez. Ante mí: Eduardo J. Tepedino, Secretario."-----

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

Río Grande, 12 de marzo de 2019.

  
**EDUARDO J. TEPEDINO**  
Secretario